

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que no fue subsanada la demanda. Provea. Turbaco (Bolívar), 27 de agosto de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al Despacho, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se observa que esta Casa Judicial mediante Auto de fecha 13 de Julio de 2021, resolvió su inadmisión, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara la misma, sin embargo, no fue allegado memorial para tal fin.

Ahora bien, advirtiéndole que la parte solicitante NO cumplió dentro del término legal otorgado de subsanar la solicitud, este Despacho de conformidad a lo señalado en el Art 90 del C.G.P., rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por ARLEDIS PEDROZA ACEVEDO a través de apoderado judicial contra ANDRES BERNAL BARRIOS, por no haberse subsanado.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones en los libros respectivos y en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 054 Hoy 30-AGOSTO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f3b876b5f18cfc9aee46f7c73142c43ca984954e5a865dded2a0bb4ad7f3d7
Documento generado en 27/08/2021 08:04:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>